

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Y TARIFA DE INSERCIÓNES

OVIEDO	10 PESETAS TRIMESTRE
PROVINCIA	12 " "
NUMERO SUELTO	0,50 " "
LINEA O FRACCION	1 " "

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS -CEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

OFICINAS RESIDENCIA PROVINCIAL DE NIÑOS

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL

Minas

EXPROPIACIONES

En instancia y documentos, que acompaña, solicita don Cándido García Álvarez, como Ingeniero Director de las "Minas de Lieres", propiedad de la Sociedad "Solvay y Compañía", con domicilio en Ixelles, (Bruselas), la aplicación de la Ley de Expropiación forzosa para la ocupación de la finca a Prado, de 3.200 metros cuadrados, sita en Barrio de Campiello, parroquia de Lieres, (Siero), propiedad de don Vicente Montes Fernández, vecino de Lieres, con destino a depósito de escombros procedente de lavado de carbones de aquellas minas, y cuya finca linda por el Norte, camino de Lieres a la Cruz; Este, río Campiello y terreno de la viuda de don Manuel Vigil; Sur, dicho río Campiello, y Oeste, terreno de la citada Sociedad. Y deseando acogerse el solicitante a los beneficios del Real Decreto de 28 de diciembre de 1917, para lo cual presenta los documentos necesarios, y demostrada en forma la falta de avenencia con el propietario, para la adquisición voluntaria de la finca de que se trata, he acordado, a propuesta de la Jefatura de Minas y de conformidad a lo preceptuado en el artículo 2.º del citado Real Decreto, que se considere iniciado el expediente en el segundo de los períodos que señala la Ley de Expropiación forzosa, y dispuesto que se notifique al propietario de la finca a expropiar para que, en el plazo de quince días, exponga contra la necesidad de la ocupación que se intenta, lo que crea conveniente a la defensa de su derecho.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL, a tenor de lo dispuesto en el artículo 17 de dicha Ley.

Oviedo, a 9 de marzo de 1942.—

El Gobernador,
César Guillén

DIPUTACION

Contratas. — Devolución de fianzas
Terminada la contrata concertada por don Eladio Rodríguez Fernán-

dez, para el suministro de carnes a los establecimientos de la Beneficencia provincial, durante el año 1936, se abre información pública por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se inserte el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo, puedan presentarse en la Diputación provincial, las reclamaciones a que haya lugar contra las gestiones del contratista, por falta de pago, etc., a los efectos de la devolución de la fianza constituida por aquél para garantizar el cumplimiento de su contrato, advirtiéndose que de no verificarlo dentro del plazo señalado, se entenderá que no existe ninguna reclamación, según establece el artículo 34 del Reglamento sobre Obras y Servicios por Entidades municipales, de 2 de julio de 1924.

Asimismo se advierte que las reclamaciones, no serán admitidas si en ellas no se hace constar que se ha presentado la demanda correspondiente ante el Juzgado respectivo o Tribunal Industrial, acompañando justificante de haberlo así efectuado.

Oviedo, 13 de marzo de 1942.—El Presidente, Ignacio Chacón.

Terminadas y recibidas las obras de construcción de los trozos tercero, cuarto y quinto de la carretera provincial de Taramundi a Vegadeo, ejecutadas por don Antonio de las Cuevas Vázquez, se abre información pública por término de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al en que se inserte el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo, puedan presentarse en esta Diputación o en la Alcaldía de Vegadeo y Taramundi, las reclamaciones a que haya lugar contra las gestiones del contratista, por falta de pago de jornales, materiales, transportes, etc., a los efectos de la devolución de la fianza constituida por aquél para garantizar el cumplimiento de su contrato, advirtiéndose que de no verificarlo dentro del plazo señalado, se entenderá que no existe ninguna reclamación, según establece la Real Orden de 3 de agosto de 1910, (Gaceta del 22).

Oviedo, 13 de marzo de 1942.—El Presidente, Ignacio Chacón.

Distrito Minero de Oviedo

Habiéndose recibido en esta Jefatura, los títulos de propiedad de las minas que se expresan a continuación.

Número de expediente, nombre de la mina, concesionario y vecindad, es como sigue:

24.207, "San Lini", de don Pedro Lorentz García, en Gijón.

24.390, "María Luisa", de don Jovino Arango Carbajosa, en Bascosnes, (Grado).

24.443, "Pilar", de don Benigno Fernández Rodríguez, en Campomanes, (Lena).

24.444, "Ampliación a Pilar", de don Benigno Fernández Rodríguez, en Campomanes, (Lena).

24.257, "Giralda", de don Antonio Macua Carrizo, en Oviedo.

24.546, "La Mejor", de don Severino Fernández García, en Arenas de Beloncio.

24.547, "Los Dos", de doña Aquilina Martínez Eguren, en Oviedo.

24.564, "Josefa", de don Ubaldo Emilio González González, en Guecho, (Bilbao).

24.567, "Món número 2", de don José de Argüelles Valdés, en Infiesto.

24.569, "Aña María", de don Francisco Setién Ubierna, en Santander.

Se anuncia en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados, quienes pueden recoger dichos títulos en esta Jefatura de Minas, en el plazo de treinta días, durante los días hábiles de oficina.

Oviedo, dos de marzo de mil novecientos cuarenta y dos.—El Ingeniero Jefe, J. Arango.—Rubricado.

Don José Arango y Arango, Ingeniero Jefe de este Distrito minero.

Hago saber: Que doña Obdulia González Madera, vecina de Tudela de Agüeria, ha presentado solicitud de registro de diez y ocho hectáreas de la mina de hulla, que se conocerá con el nombre de «Rosalla», sita en el paraje llamado monte Alende, parroquia de Pimo, concejo de Aller.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la esquina S. de la casa llama-

da la Barallonga, propiedad de Felipa Mejido y des de este punto de partida a 1.ª está en dirección E. 15°31' N. 100 metros; de 1.ª a 2.ª S 15°31' E. 300 metros; de 2.ª a 3.ª O. 15°31' S. 600 metros; de 3.ª a 4.ª N. 15°31' O. 300 metros; de 4.ª a punto de partida E. 15°31' N. 500 metros, cerrando así el perímetro de las diez y ocho hectáreas solicitadas. El terreno que se solicita es el mismo de la mina caducada llamada «Maía», número 23.170.

Fué admitido este registro con el núm. 24.947.

Hago saber: Que D. Francisco Díaz Rato, vecino de Noreña, ha presentado solicitud de registro de veinticinco hectáreas de la mina de arcilla refractaria que se conocerá con el nombre de «María Conchita», sita en el paraje llamado El Ricío, parroquia de Corvera, concejo de Corvera.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de la fachada de la casa propiedad de Samuel Rodríguez Menéndez y de éste en dirección E. 500 metros para la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª S. 50 metros; de 2.ª a 3.ª O. 300 metros; de 3.ª a 4.ª N. 500 metros, cerrando así el perímetro de las veinticinco hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el núm. 24.968.

Hago saber: Que don Ramón Álvarez Villanueva, vecino de Turón, ha presentado solicitud de registro de cuatro hectáreas de la mina de sílice, que se conocerá con el nombre de «María», sita en la parroquia de Pajares, concejo de Lena.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la esquina N. del Hotel Valgrande; de punto de partida a 1.ª estaca, 200 metros N. 50° O.; de 1.ª a 2.ª 300 metros N. 50° E.; de 2.ª a 3.ª 100 metros S. 50° E.; de 3.ª a 4.ª 200 metros S. 50° O.; de 4.ª a 5.ª 100 metros S. 50° E.; de 5.ª a punto de partida 100 metros S. 50° O.

Igualmente hago saber que por decreto de este día, ha admitido el Sr. Gobernador civil dicho registro con el número 24.970, sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en los concejos de su demarcación insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique, ante el Gobierno civil, en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de marzo de 1868.

Oviedo 6 de marzo de 1942.—El Ingeniero Jefe, José Arango y Arango.

Administración de Rentas Públicas de la Provincia de Oviedo

Deduciéndose de los antecedentes que obran en esta oficina que está usted comprendido en el apartado c) del artículo 1.º de la Ley de 29 de marzo de 1941 y habiendo dejado incumplida la obligación que le imponen el segundo de los artículos de aquella Ley y la primera de las disposiciones de la Orden del Ministerio de Hacienda fecha 28 de abril de igual año, esta Administración de Rentas públicas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero y disposición segunda de la Ley y Orden citadas, ha acordado con fecha 5 de septiembre de 1941, incluirle en el índice de Empresas individuales, fijándose como primer ejercicio tributable el de 1940, el recargo del 10 por 100 de las cuotas que se liquiden por la Tarifa tercera de Utilidades durante los tres primeros años de su devengo, concediéndole un plazo de treinta días para la presentación de las declaraciones juradas de resultados y demás documentos, relativos a los ejercicios vencidos, que cita la Orden antes mencionada, y el de un mes, a contar de la fecha del acuerdo para la de los libros que detalla la misma disposición.

Contra la inscripción que se le notifica puede reclamar en plazo de quince días hábiles, a contar de siguiente al en que la reciba, ante esta Administración, si estima se padeció error de hecho, o ante el Jurado de Estimación de esta provincia, en otro caso.

Oviedo, a 6 de marzo de 1942.—Ismael F. de Villasante.

Sr. D. Francisco Alonso Cimadevilla.

Domicilio: (último conocido por esta oficina, Lena).

División Hidráulica del Norte De España

Aguas terrestres.—Inscripción de Aprovechamientos ANUNCIO

Doña Florentina García Suárez, vecina de Arancedo, concejo de El Franco, Oviedo, solicita la inscripción en los Registros de aprovechamientos de aguas públicas, del que utiliza del río Boimouro, y arroyo Follaranca, en términos de su vecindad, con destino al riego del pado de su propiedad denominado Prado Viejo, de unas 130 áreas de extensión.

Las aguas de derivan del río Boimouro, a medio de una chapacuña,

formada de árgomas, sita en el punto llamado "Vegas de San Marfun, a un cauce de 149 metros de longitud, dos de ancho y uno de profundidad, que las conduce hasta encontrar las que proceden del arroyo de Follaranca, derivándose luego a la finca a cuyo riego se destinan, sitas en el punto denominado Bao de Gudín.

Lo que se hace público, advirtiendo que durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Oviedo, se admitirán las reclamaciones que se presenten contra dicha petición, en la Alcaldía de El Franco y en la Jefatura de esta División Hidráulica.

Oviedo, 3 de marzo de 1942.—El Ingeniero Jefe, José González Valdés.

Anuncio de incoación de expedientes de Responsabilidad Política de Oviedo

Don Victoriano Argüelles Landeta, Alferez provisional de Infantería y Juez instructor de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Hago saber:

Que incoados expedientes a Benjamín Acuña Corral, fundidor, vecino de Gijón.

Valentín Álvarez Alvarez, vecino de San Andrés de los Tacones, (Gijón). Aurelio Quidiello, vecino de Roces, (Gijón).

Lino Camín, vecino de Caldones, (Gijón).

Moisés Álvarez Meana, vecino de Caldones, (Gijón).

Isidro Montes Meana, vecino de Caldones, (Gijón).

Angel Acebal Abaseta, vecino de Caldones, (Gijón).

Juan Hernández Tamamés, vecino de Gijón.

Manuel González Muñiz, vecino de Roces, (Gijón).

Alfredo Suárez Menéndez, vecino de Roces, (Gijón).

Julia Cuesta Rendueles, vecina de Gijón.

Margarita Quidiello, vecina de Roces, (Gijón).

Rafael Infiesta, vecino de Roces, (Gijón).

José Sánchez Medeira, vecino de Roces, (Gijón).

Enrique Gay Plazón, vecino de Gijón.

Félix Alberro Arizpo, vecino de Gijón.

Emilio Yera Sales, vecino de Gijón.

José de Llano García, vecino de Gijón.

Florentino Cachafeiro Fernández, vecino de Gijón.

Julián Pascual Sarz, vecino de Gijón.

José Alvarez, vecino de Roces, (Gijón).

Agustín Santianes Valdés, comerciante, natural y vecino de Gijón.

Victor Genzález Mier, vecino de Bobia de Arriba, (Onís).

Ramón Larrea Valle, vecino de Corao, (Castiello-Cangas de Onís).

José Antonio Martínez Ruisánchez, vecino de Ribadesella.

Virgilio Huergo Rodríguez, vecino de Llerices, (Covadonga).

Enrique Peláez Rivero, vecino de Rivera de Villar, (Onís).

Alfonso Mestas Nevares, vecino de Mestas le Cón, (Cangas de Onís).

José Naredo Vega, vecino de Anieva, (Cangas de Onís).

Miguel Quiñones González, vecino de Cangas de Onís.

Liro Martínez Hernán Pérez, vecino de Ribadesella.

Carlos Pielagos Berbes, vecino de Cangas de Onís.

Antonio Alonso Vega, vecino de Labra, (Cangas de Onís).

Antonio Cadenava Díaz, vecino de Onís.

Manuel Alvarez Vegavesino, vecino de Ve de Cien, (Cangas de Onís).

1. Que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculcados antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como para indicar la existencia de bienes, a aquéllos pertenecientes; pudiendo prestarse tales declaraciones ante mí, o ante el de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales, remitirán aquí las declaraciones directamente el mismo día que las reciban, y

2. Que ni el fallecimiento ni la ausencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Oviedo, a 9 de marzo de 1942.—El Secretario, Valentín Pastor León.

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Oviedo

Don Froilán Neira Andión, Teniente de Infantería y Secretario Habilitado del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Certifico: Que por providencia dictada por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, se acordó hacer saber, que habiendo sido satisfactoria la totalidad de la sanción que le fué impuesta por sentencia número 1.404, de fecha 17 de junio de 1941, en el expediente número 1.976 del Registro de este Tribunal, seguido contra el expedientado Víctor Vallina Uría, vecino de Avilés, dicho expedientado ha recobrado la libre disposición de todos sus bienes, quedando levantadas cuantas trabas, retenciones, embargos y medidas precautorias pesaran sobre los mismos, como consecuencia del referido expediente.

Y para que conste y su inserción en los BB. OO. del Estado y provincia, expido la presente con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente, en Oviedo, a veintiséis de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.—Froilán Neira Andión.—Visto bueno: El Presidente, José Bento.

Don Froilán Neira Andión, Teniente de Infantería y Secretario Habilitado del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Certifico: Que por providencia dictada por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, se acordó hacer saber, que habiendo sido satisfactorio el primero de los plazos concedidos y garantizado suficientemente con fiador personal, el resto de los plazos pendientes de pago, el expedientado Aurelio Huerta Asenjo, vecino de Grado, ha recobrado la libre disposición de todos sus bienes, quedando levantadas cuantas trabas,

retenciones, embargos y medidas precautorias pesaran sobre los mismos, como consecuencia del expediente número 793.

Y para que conste y su inserción en los BB. OO. del Estado y provincia, expido la presente visada por el Ilmo. Sr. Presidente, en Oviedo, a veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.—Froilán Neira Andión.—Visto bueno: El Presidente, José Bento.

Juzgado instructor provincial de Responsabilidades Políticas de Oviedo

Valentín Pastor León, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado instructor provincial de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Hago saber: Que en el expediente número 2.253 del Registro del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Oviedo, seguido contra el inculcado Carlos Martínez Martínez, médico, vecino que fué de Gijón, y en la actualidad se encuentra en el extranjero, en providencia dictada por el citado Tribunal, se acordó notificar al inculcado, haciéndole saber que a partir de la notificación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y por el plazo de tres días, tiene los autos de manifiesto en la Secretaría del Tribunal Regional, para que se instruya de los mismos y pueda formular dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes su escrito de defensa de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 55 de la vigente Ley de Responsabilidades Políticas.

Para que conste y sirva de notificación al inculcado y familiares, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y dos.—Valentín Pastor León.

Valentín Pastor León, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado instructor provincial de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Hago saber: Que en los expedientes números 2.244, 2.282 y 1.915 del Registro del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Oviedo, seguido contra los inculcados Jacobo Cifuentes Busquet, de veintisiete años, soltero, profesor mercantil, (fallecido), y Manuel de la Chica de la Guardia, cabo de asalto, vecinos de Gijón, (fallecidos); Cayo Muñiz Balbuena, mayor de edad, médico, vecino que fué de Pravia, y Manuel García Díaz, de veinticuatro años, soltero, minero, vecino que fué de Figaredo, (Mieres), se ha dictado por el citado Tribunal, sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia número dos mil doscientos treinta y cinco.—En la ciudad de Oviedo, a dieciséis de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

Fallamos

Que debamos condenar y condenamos al inculcado Jacobo Cifuentes Busquet, a la pena de sanción económica de pérdida total de bienes, y a Manuel de la Chica de la Guardia, a la sanción económica del pago de doscientas cincuenta pesetas.

Sentencia número dos mil doscientos cuarenta y siete.

DIPUTACION PROVINCIAL

DIA 28 DE FEBRERO DE 1942

AÑO DE 1942

BALANCE DE LAS OPERACIONES DE CONTABILIDAD VERIFICADAS HASTA ESTE DIA

	PRESUPUESTO autorizado PESETAS	OPERACIONES realizadas PESETAS	DIFERENCIAS	
			en más PESETAS	en menos PESETAS
INGRESOS				
1 Rentas	306.759,90	6.549,10	»	300.210,80
2 Bienes provinciales	62.500,00	2.215,50	»	60.284,50
3 Subvenciones y donativos	1.923.740,12	»	»	1.923.740,12
4 Legados y mandas	»	»	»	»
5 Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones.	158.899,02	108.541,87	»	50.357,15
6 Contribuciones especiales	»	»	»	»
7 Derechos y tasas	80.500,00	150,00	»	80.350,00
8 Arbitrios provinciales.	7.197.000,00	798.240,92	»	6.398.759,08
9 Impuestos y recursos cedidos por el Estado	2.875.000,00	»	»	2.875.000,00
10 Cesiones de recursos municipales	346.446,29	»	»	346.446,29
11 Recargos provinciales.	907.892,00	33.991,00	»	873.901,00
12 Traspaso de obras y servicios públicos	»	»	»	»
13 Crédito provincial	3.627.732,10	»	»	3.627.732,10
14 Recursos especiales	»	»	»	»
15 Multas	1.000,00	»	»	1.000,00
16 Mancomunidades interprovinciales	»	»	»	»
17 Reintegros	2.069,72	2.069,72	»	»
18 Fianzas y depósitos	724.447,69	724.447,69	»	»
19 Resultas	»	1.351.444,80	1.351.444,80	»
	18.213.986,84	3.027.650,60	1.351.444,80	16.537.781,04
PAGOS				
1 Obligaciones generales.	1.112.975,80	150.411,44	»	962.564,36
2 Representación provincial	140.000,00	5.905,40	»	134.094,60
3 Vigilancia y seguridad.	»	»	»	»
4 Bienes provinciales	»	»	»	»
5 Gastos de recaudación	1.382.670,19	28.261,90	»	1.354.408,29
6 Personal y material	1.326.001,46	155.245,92	»	1.170.755,54
7 Salubridad e higiene	1.298.500,00	»	»	1.298.500,00
8 Beneficencia	6.394.553,46	182.432,94	»	6.212.120,52
9 Asistencia social	391.250,00	32.418,26	»	358.831,74
10 Instrucción pública	595.275,60	44.996,50	»	550.279,10
11 Obras públicas y edificios provinciales.	3.667.504,48	175.560,29	»	3.491.944,19
12 Traspaso de obras y servicios públicos del Estado.	»	»	»	»
13 Montes y pesca	193.950,00	14.021,40	»	179.928,60
14 Agricultura y ganadería	556.880,00	10.377,25	»	546.502,75
15 Crédito provincial	397.908,44	»	»	397.908,44
16 Mancomunidades interprovinciales	»	»	»	»
17 Devoluciones	»	»	»	»
18 Imprevistos	30.000,00	3.341,28	»	26.658,72
19 Resultas	»	1.411.349,26	1.411.349,26	»
	17.487.469,43	2.214.321,84	1.411.349,26	16.684.496,85
EXISTENCIA EN CAJA.	»	813.328,76	»	»

Oviedo, 28 de febrero de 1942.—El Interventor, José Marino F. Sierra.

Sesión de 5 de marzo de 1942

APROBADO.—P. A. de la C. P.

El Presidente,
Ignacio ChacónEl Secretario,
José Orche

Fallamos

Que debemos condenar y condenamos a Cayo Muñoz Balbuena, a la sanción económica de pago de cien pesetas, y a la de inhabilitación absoluta durante doce años, con los efectos del artículo 11.

Sentencia número dos mil doscientos treinta y cuatro.

Fallamos

Que debemos condenar y condena-

mos a Manuel García Díaz, a la pena de sanción económica de pago de doscientas cincuenta pesetas.

Para que conste y sirva de notificación a los inculcados y familiares, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y dos. — Valentín Pastor León.

Valentín Pastor León, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado instructor provincial de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Hago saber: Que en el expediente número 917 del Registro del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Oviedo, seguido contra los inculcados Florián Paños Rubio, de cuarenta y un años, casado, militar, vecino de Gijón; Bernardo Hernán-

dez Martínez, de 41 años, casado, militar, vecino de Gijón; Benito Gómez Balmaseda, de cuarenta y un años, casado, militar, vecino de Gijón; Aurelio Valero Galán, de cuarenta y un años, casado, militar, vecino de Gijón; Sebastián Tabares Safont, de treinta y seis años, casado, militar, vecino de Gijón; Saturnino Roldán Muñoz, de cuarenta años, casado, militar, vecino de Gijón; se ha dictado por el citado Tribunal, sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia número dos mil doscientos cincuenta y ocho.—En la ciudad de Oviedo, a veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

Fallamos

Que debemos condenar y condenamos a Sebastián Tabares Safont y a Saturnino Roldán Muñoz, a la pena de sanción económica de pago de cien pesetas, y debemos absolver y absolvemos a Florián Paños Rubio, Bernardo Hernández Martínez, Benito Gómez Balmaseda y Aurelio Valero Galán.

Para que conste y sirva de rotificación a los inculcados y familiares, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y dos. — Valentín Pastor León.

Don Valentín Pastor León, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado instructor provincial de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Hago saber: Que en el expediente número 1.957, seguido contra el vecino de San Pedro de Nora, Avelino Naves Palacio, se ha dictado providencia en el día de hoy, citando a comparencia en este Juzgado, al inculcado, el cual deberá comparecer en el plazo de cinco días o en el de diez en caso de fuerza mayor justificada, en el entendimiento, que de no comparecer, se le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho y se le seguirá el expediente sin más citarle ni oírle.

Y para que sirva de citación y a los efectos de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Oviedo, a cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y dos.—Valentín Pastor León.

Valentín Pastor León, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado instructor provincial de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Hago saber: Que en los expedientes números 2.950, 946 y 2.077 del Registro del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, seguidos contra los inculcados Juan José Manso de Abad, mayor de edad, obrero, armero, vecino de Oviedo, y en la actualidad en el extranjero; Alfredo García Fernández, de cuarenta años, casado, industrial, vecino de Oviedo, y Jenaro Fuente, vecino de Oviedo, y su esposa en ignorado paradero los dos, se ha dictado sentencia por el citado Tribunal, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia número dos mil doscientos setenta.—En la ciudad de Oviedo, a tres de marzo de mil novecientos cuarenta y dos.

Fallamos

Que debemos condenar y condenamos a Juan José Manso del Abad a la

pena de sanción económica de pago de pérdida total de bienes, y a la de quince años de extrañamiento.

Se fija número dos mil doscientos sesenta y ocho.—En la ciudad de Oviedo, a tres de marzo de mil novecientos cuarenta y dos.

Fallamos

Que debemos condenar y condenamos a Alfredo García Fernández, a la pena de sanción económica de pago de doscientas cincuenta pesetas, e inhabilitación por término de cinco años, con los efectos del artículo 11.

Sentencia número dos mil doscientos sesenta y siete.—En la ciudad de Oviedo, a dos de marzo de mil novecientos cuarenta y dos.

Fallamos

Que debemos condenar y condenamos a Jenaro Fuente y su esposa, a la pena de sanción económica de pago de doscientas cincuenta pesetas y a la de ocho años de inhabilitación con los efectos del artículo 11, y para cada uno de los dos expedientados.

Para que conste y sirva de notificación a los inculcados y familiares, expido a presente, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Oviedo, a seis de marzo de mil novecientos cuarenta y dos.—Valentín Pastor León.

Dirección General de Correos y Telecomunicación

Juzgado Especial

En el expediente político social que se sigue en este Juzgado al J. N. 5, don Luis Infiesta Penasso, en ignorado paradero, se ha dictado providencia en 9 del actual, mandando emplazarle para que dentro del término de ocho días comparezca ante este Juzgado situado en el Palacio de Comunicaciones, a contestar a los cargos que contra el mismo se deducen en el mencionado expediente haciendo uso de derecho que le concede el artículo 6.º de la Ley de 10 de febrero de 1939, bajo la prevención de que si no compareciere le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y para que el emplazamiento acordado tenga efecto, expido la presente cédula en Madrid, a nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario.

Edicto

Por el presente se cita y emplaza al funcionario de Telégrafos don Eduardo Entrialgo Fernández, Repartidor, el cual se halla en ignorado paradero, para que en el término de ocho días, comparezca a recoger y contestar el correspondiente pliego de cargos parte este Juzgado instructor de depuración administrativa de Telégrafos, sito en el Palacio de Comunicaciones de esta capital, haciéndole saber, que de no comparecer en el plazo legal de ocho días, se proseguirá la tramitación de su expediente sin más citarle ni oírle, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Madrid a nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y dos.—El Juez instructor número tres de Telégrafos, Pascual Hernández.

Agencia Ejecutiva zona de Castropol

Don José Rivera de Abajo, Recaudador de Hacienda de dicha Zona.

Hago saber: Que en expediente de apremio que instruyo, por débitos de contribución rústica, contra los deudores Angel García Legaspí y su yerno Antonio Yanes, vecinos del pueblo de Louítima, del concejo de Taramundi, se acordó y llevó a efectos el embargo de cinco árboles de castaño, en el sitio que llaman Molino de Batán, del referido pueblo de Louítima, valorados en trescientas pesetas, los cuales se venderán en pública subasta el día 21 del actual, en esta Oficina y horas de las once de la mañana, en la forma y condiciones dispuestas en el Estatuto de recaudación.

Para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación a los deudores, que se hallan en ignorado paradero, expido la presente en Vegadeo, a 7 de marzo de 1942.—El Recaudador, J. Rivera.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS.

DE TEVERGA

Anuncio

El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición para proveer la plaza vacante de Oficial primero de la Secretaría de este Ayuntamiento, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con arreglo al artículo 12 de la Orden Ministerial de 30 de octubre de 1939, estará constituido por los señores, Alcalde, un Gestor y Secretario de este municipio o, quienes legalmente les sustituyan; un señor representante del Profesorado Oficial y otro de la Comisión provincial de Reincorporación de Combatientes al Trabajo, más el especial que puede designar la Dirección General de Administración Local.

Dichos ejercicios se celebrarán en estas Consistoriales el día 30 del actual, a las once de la mañana.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Consistoriales de Teverga, marzo 4 de 1942.—El Alcalde, José Ramón Riego.

DE LENA

Anuncio

Acordado por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento la enajenación del edificio inútil y ruinoso y solar que ocupa donde estuvo instalada la antigua Escuela de Fierros, a medio de subasta y con sujeción al tipo de dos mil pesetas, se anuncia por el presente, toda vez que el referido inmueble no se halla en condiciones de prestar ningún otro servicio público ni es susceptible de utilización y aprovechamiento por parte del Ayuntamiento, a efectos de lo que dispone el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, para oír reclamaciones, durante el plazo de ocho días, advirtiéndole que no se admitirá ninguna, pasado este plazo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Plaza de Lena, a 4 de marzo de 1942.—El Alcalde.

Administración de Justicia

JUZGADOS

DE POLA DE SIERO

Cédula de citación

Por la presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada por el Sr. don Luis Alvarez Álvarez, Juez de primera instancia de este partido, en virtud de prórroga de jurisdicción en las diligencias de apelación del juicio verbal civil seguido ante el Juzgado municipal de esta villa por el Procurador don Manuel Nieto Aurre, en nombre de doña María del Pilar Rodríguez Sanchez, asistida de su esposo don Raimundo Noval Camino, contra doña Rita Mendez Díaz, viuda, representada por el Procurador don José Parrondo Presa, todos vecinos de esta villa, sobre cumplimiento de un contrato, se hace saber a doña Crisanta, doña Amparo, don Juan, don José María, don Joaquín, don Francisco y don Antonio González Menendez, cuyos domicilios no constan, como hijos y presuntos herederos de la doña Rita Menendez Díaz, fallecida el diecisiete del actual, que se ha tenido por terminada la representación del expresado Procurador Sr. Parrondo Presa, y en su virtud se les cita para que en el término de diez días se personen en dichos autos, bajo apercibimiento de no verificarlo les parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Plaza de Siero, veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario.

DE PRAVIA

Don Amador Ramírez Fernández, Juez accidental de primera instancia del partido de Pravia.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada en el juicio de testamentaria de don Andrés Martínez Miranda, doña María del Carmen Martínez Fernández y doña Carmen Fernández García, vecinos que fueron de Cañedo, de esta parroquia y concejo, promovido por el Procurador don Valentín Cuervo, en nombre de don Maximiliano y doña Olvido Martínez Fernández, ésta asistida de su esposo don Indalecio Ondina Canal, de igual vecindad, se hace saber, habiéndose acordado poner de manifiesto en Secretaría, por término de ocho días, las operaciones de partición de las herencias de que se trata, practicadas por contador designado don Luis García González.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación en forma al heredero don Perfecto Martínez Fernández, ausente con paradero ignorado, se extiende el presente que firmo en Pravia, a siete de marzo de mil novecientos cuarenta y dos.—Amador Ramírez.—El Secretario, Basilio Serra.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados

que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación se señala, se les cita, llama y emplaza en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que plaza encargándose a todas las Autoridades y Agentes de Policía judicial, procedan a la búsqueda y conducción de aquéllos poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento.

ALVAREZ COTO, Salvador, de veinticuatro años de edad, soltero marino, natural de Gijón, (Oviedo), calle de Ferrer Guardia, número 25, hijo de Manuel y de Josefa, encartado en el expediente judicial número 1.140-V; comparecerá en el plazo de diez días, ante el Capitán Juez Permanente de esta Región y del Juzgado Militar número 18, don Juan Lucés Martínez, con residencia oficial en Valencia del Cid, calle del General Palanca, número 5.

ALVAREZ ALVAREZ, Manuel, hijo de Manuel y de Ramona, natural de San Pedro de Navas, Ayuntamiento de Oviedo, provincia de Oviedo, de veintiséis años de edad, sujeto a expediente por deserción; comparecerá ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería número 35, don Manuel Folgar Nebril, (Cuarteles Sánchez de Aguilera), (El Ferrol), en el término de treinta días, a partir de la fecha de publicación de la presente requisitoria.

Anuncios no Oficiales

Compañía de Tranvías de Gijón CONVOCATORIA

De conformidad con lo que dispone en el artículo 18 de los Estatutos sociales, el Consejo de Administración, acordó convocar a Junta general ordinaria de Accionistas para el día 31 de marzo corriente, a las tres y media de la tarde, en las Oficinas de la Compañía, con sujeción al siguiente

Orden del día:

1.º Aprobación de la Memoria, de las cuentas y del balance vencido en 31 de diciembre de 1941.

2.º Designación de dos Consejeros.

3.º Designación de la Comisión de glosa para 1942.

A continuación se celebrará Junta general, extraordinaria, para tratar sobre lo dispuesto en el artículo 30 de los Estatutos sociales.

Para el derecho de asistencia a las Juntas, deberán presentar los señores Accionistas, el resguardo que acredite tener depositadas las Acciones en la Caja social, o en cualquier establecimiento de crédito. También podrán hacerse representar por otro Accionista que tenga igual derecho, en carta dirigida al señor Presidente.

Gijón, 10 de marzo de 1942.—El Presidente del Consejo de Administración, Julio Paquet y G. Rendueles.

Esc. Tipográf. de la Residencia provincial